



Universidad de la Innovación y del Conocimiento

INNOVACIÓN HUMANISTA

REGLAMENTO ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD DE LA INNOVACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO

La Universidad de la Innovación y del Conocimiento emite el presente Reglamento Escolar con el propósito de que la comunidad académica que la integra cuente con un instrumento normativo que establezca con claridad las normas y procedimientos que regulan su funcionamiento interno y sus vinculaciones interinstitucionales.

Con este Reglamento se busca optimizar la relación entre la Universidad y la comunidad universitaria a través de reglas claras, sencillas y sistematizadas en un solo ordenamiento.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II. REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS.....	9
CAPÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	13
CAPÍTULO IV. TIPOS DE BAJA DE LOS ALUMNOS Y EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.....	15
CAPÍTULO V. REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO.....	17
CAPÍTULO VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN UN PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CON RVOE	18
CAPÍTULO VII. REGLAS PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL.....	21
CAPÍTULO VIII. REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y, EN SU CASO, PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LOS NIVELES EDUCATIVOS APLICABLES	22
CAPÍTULO IX. REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN	23





Universidad de la Innovación y del Conocimiento

INNOVACIÓN HUMANISTA

CAPÍTULO X. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES O TOTALES, Y DE TÍTULOS, DIPLOMAS O GRADOS, SEGÚN CORRESPONDA	26
CAPÍTULO XI. INSTANCIA COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DEL PARTICULAR	27
CAPÍTULO XII. INFRACCIONES, INCLUYENDO CASOS DE ACOSO ESCOLAR, ACOSO SEXUAL O PLAGIO ACADÉMICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE IMPONDRÁN EN CADA CASO, ESTABLECIENDO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR.....	27
CAPÍTULO XIII. VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES EL PLANTEL PROMOVERÁ LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE ÉSTE ENTRE LOS ALUMNOS.....	30
TRANSITORIOS	30





Universidad de la Innovación y del Conocimiento

INNOVACIÓN HUMANISTA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene el propósito de establecer las normas y procedimientos que rigen las actividades de la Universidad de la Innovación y del Conocimiento (Universidad).

ARTÍCULO 2. Su observancia es obligatoria para los alumnos de todos los planes y programas estudio que ofrece la Universidad.

ARTÍCULO 3. Son alumnos de la Universidad, todos aquellos que hayan cumplido con los requisitos de inscripción, establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4. Este ordenamiento tiene por objeto establecer las condiciones que regulan el ingreso, la trayectoria escolar, la permanencia, la evaluación y el egreso de alumnos que cursen algún plan de estudio de licenciatura y posgrado, así como de los usuarios de todos aquellos programas que se ofrezcan para complementar su formación con fines de capacitación, actualización técnica y profesional, formación empresarial, bajo la opción educativa que ofrece la Universidad.

ARTÍCULO 5. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Academia:** Al órgano colegiado que integra a los Asesores Académicos para la actualización y desarrollo en un campo de conocimiento, que atienden los diferentes niveles educativos y que realiza actividades de docencia, investigación, vinculación y gestión con el fin de planear e instrumentar los diferentes planes de estudio que imparte la Universidad.
- II. **Alumno:** A la persona inscrita en algún plan de estudio, que se imparta en cualquier nivel educativo, y es el sujeto del proceso de desarrollo educativo.
- III. **Asesor Académico:** Al personal académico asignado para acompañar, orientar y asesorar al alumno bajo la opción educativa que opera la Universidad y con la finalidad de que concluya satisfactoriamente su plan de estudio, con el respectivo perfil de egreso establecido.
- IV. **Aspirante:** Es el interesado que decide participar formalmente en el proceso de admisión y cumple con los requisitos señalados en la convocatoria correspondiente para el ingreso al plan de estudio de la Universidad que haya seleccionado. Cada ciclo escolar se iniciará cuatrimestral o semestralmente, y se emitirá una convocatoria que será publicada de manera permanente en la página oficial de la Universidad (<https://uninnco.mx/>).





- V. **Calendario Académico:** A la programación que define los tiempos en los cuales se realizan anualmente las actividades académicas y de gestión escolar, en la opción educativa que imparte la Universidad.
- VI. **Ciclo Académico:** Es el periodo de un ciclo escolar, cuatrimestral o semestral, en el que los alumnos cursan dos o más unidades de aprendizaje.
- VII. **Ciclo Escolar:** Al periodo anual que define el calendario académico de la Universidad.
- VIII. **Crédito:** A la unidad de reconocimiento académico que cuantifica las unidades de aprendizaje contempladas en un plan de estudio; es universal, transferible entre planes de estudio y equivalente al trabajo académico del alumno.
- IX. **Consejo de Administración:** Es el órgano colegiado que dirige y administra a la Universidad.
- X. **Egresado:** Al alumno que ha cubierto los créditos requeridos en el plan de estudio correspondiente y está en posibilidades de titularse y/o graduarse, cuando así aplique.
- XI. **Estudios en Línea:** Aquellos que incorporan el uso intencional de las Tecnologías de Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital en el proceso educativo, para impartir la enseñanza síncrona como asíncrona y desarrollar las actividades de aprendizaje de conformidad a la opción educativa que opera la Universidad.
- XII. **Estudios de Licenciatura:** Son los que se cursan después de los estudios de educación media superior y cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno de Colima.
- XIII. **Estudios de Posgrado:** Son aquellos que se cursan después de concluir los estudios de licenciatura; entre ellos, especialidades, maestrías y doctorados y cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno de Colima.
- XIV. **Egreso:** Al proceso mediante el cual el alumno concluye y acredita la totalidad de los créditos del plan de estudio en el que estuvo inscrito.
- XV. **Evaluación Extraordinaria:** A la que comprende el total de los contenidos del plan de estudio de licenciatura y que el alumno podrá presentar voluntariamente, dentro del mismo ciclo escolar, una vez que cursó la unidad de aprendizaje y no haya obtenido un resultado aprobatorio, o bien, si habiéndola acreditado, desea mejorar su calificación.
- XVI. **Evaluación Ordinaria:** A la que se presenta con fines de acreditación durante el ciclo escolar y considera las evidencias de aprendizaje señaladas en el plan de estudio.
- XVII. **Expediente Académico:** Al conjunto de documentos que contiene la información personal y el historial académico del alumno.





Universidad de la Innovación y del Conocimiento

INNOVACIÓN HUMANISTA

- XVIII. **Ingreso:** Al proceso a través del cual el aspirante a incorporarse como alumno o usuario de servicios educativos complementarios cumple con todos los requisitos de admisión establecidos que ofrece la Universidad.
- XIX. **Mapa Curricular:** A la representación gráfica y modular de las unidades de aprendizaje que conforman un plan de estudio.
- XX. **Modalidad Educativa:** A la forma educativa No Escolarizada en que se organizan, distribuyen, desarrollan y ofrecen los planes de estudio.
- XXI. **Módulo:** Es el conjunto de unidades de aprendizaje que integran un plan de estudio.
- XXII. **Nivel Educativo:** A cada una de las etapas en las que se estructuran los planes de estudio que ofrece la Universidad, tanto de licenciaturas como de posgrados.
- XXIII. **Opción Educativa:** Descripción de las características específicas que contiene cada una de las modalidades de educación superior previstas en el Acuerdo número 20/10/22 emitido por la Secretaría de la Educación Pública.
- XXIV. **Plan de estudio:** A la estructura curricular que permite cumplir con los propósitos de formación general, la adquisición de conocimientos y el desarrollo de capacidades que correspondan a un nivel, modalidad y opción educativa.
- XXV. **Plataforma tecnológica educativa:** Es el sitio web de comunicación que engloba diferentes tipos de herramientas virtuales de gestión de aprendizaje.
- XXVI. **Prestador de Servicio Social:** Alumno de licenciatura que desarrolla actividades prácticas y cumple con todo el proceso que establece la Coordinación de Egresados y Servicio Social de la Universidad.
- XXVII. **Proceso Educativo:** Es la interacción sistemática con intencionalidad educativa entre los alumnos, asesores académicos, personal administrativo y directivos, mediada por planes de estudio, así como metodologías didácticas y medios pedagógicos, que ocurren de acuerdo con las disposiciones normativas de la Universidad.
- XXVIII. **Programa de Estudio:** A los contenidos formativos de una unidad de aprendizaje contemplados en un plan de estudio; especifica la programación académica y los objetivos a lograr por los alumnos en un ciclo escolar; número de créditos, ambiente virtual y actividades de aprendizaje, bibliografía, actividades y rúbricas de evaluación.
- XXIX. **Relación Didáctica:** Es la mediación académica entre alumnos y asesores académicos, a través del diseño instruccional de la opción educativa que opera la Universidad y que permite el intercambio de conocimientos, experiencias y actitudes.
- XXX. **Rúbrica:** Es la guía que establece un conjunto de criterios e indicadores para evaluar las competencias que adquieren los alumnos por el programa de estudios.
- XXXI. **Trayectoria Escolar:** Al proceso a través del cual el alumno construye su formación con base en un plan de estudio.





- XXXII. **Unidad Temática:** Agrupación estructurada y organizada de contenidos que integra, con otras, una unidad de aprendizaje, alineada a las competencias que se busca desarrollar.
- XXXIII. **Unidad de Aprendizaje:** A la estructura y contenidos pedagógicos y didácticos que integran un programa de estudios.
- XXXIV. **Unidad Receptora:** Entidad del sector público, privado o social donde el alumno es aceptado para realizar su servicio social.

ARTÍCULO 6. Las Direcciones y Coordinaciones que comprenden la Universidad y sus respectivas funciones son las siguientes:

- I. **Rectoría:** Planificar, organizar, dirigir, controlar, y evaluar las actividades académicas, administrativas, financieras y de desarrollo institucional, de acuerdo con el marco normativo vigente.
- II. **Dirección de Planeación y Finanzas:** Dirigir, integrar y coordinar la formulación del programa-presupuesto para la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros de la Universidad, así como su registro, control, seguimiento y evaluación.
- III. **Coordinación de Recursos Financieros:** Formular el programa-presupuesto para la aplicación de los recursos financieros de la Universidad, así como su registro, control, seguimiento y evaluación.
- IV. **Coordinación de Recursos Humanos y Materiales:** Formular el programa-presupuesto para la aplicación de los recursos humanos y materiales de la Universidad, así como su registro, control, seguimiento y evaluación.
- V. **Dirección Académica:** Coordinar las actividades de enseñanza e investigación, para beneficio de la comunidad estudiantil y la sociedad en general.
- VI. **Coordinación de Posgrados:** Gestionar las actividades académico-administrativas de posgrado, así como mantener una relación directa con los asesores académicos y la comunidad estudiantil para dar cumplimiento a los planes de estudio.
- VII. **Coordinación de Licenciaturas:** Gestionar las actividades académico-administrativas de Licenciatura, así como mantener una relación directa con los asesores académicos y la comunidad estudiantil para dar cumplimiento a los planes de estudio.
- VIII. **Administración de la plataforma tecnológica educativa:** Planear, ejecutar y dar seguimiento y control de tareas en grupos de trabajo multidisciplinarios; así como, gestionar la actualización, modificación y operación de la Plataforma Digital enfocada al aprendizaje.
- IX. **Dirección de Administración Escolar:** Planear, organizar y controlar los servicios escolares para alumnos y egresados en los distintos niveles educativos con un enfoque de calidad, equidad y transparencia en apego a la normatividad vigente.



- X. **Coordinación de Control Escolar:** Aplicar la normatividad que regula la admisión y permanencia de los alumnos en los planes de estudio en sus diferentes niveles, además de administrar los servicios escolares que soliciten.
- XI. **Coordinación de Egresados y Servicio Social:** Aplicar la normatividad que regula el egreso, titulación y obtención de grado de los alumnos en los planes de estudio en sus diferentes niveles, así como gestionar y administrar la participación de los alumnos en instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de la actividad académica, temporal y obligatoria estipulada para educación superior.
- XII. **Dirección de Mercadotecnia, Comunicación y Vinculación:** Garantizar la atención, desarrollo y promoción de los proyectos conjuntos entre la Universidad y los sectores sociales, productivos y educativos a nivel Nacional, con el fin de ofrecer respuestas oportunas y adecuadas a las necesidades y demandas que surjan de dichos sectores.
- XIII. **Dirección de Mercadotecnia, Comunicación y Vinculación:** Garantizar la atención, desarrollo y promoción de los proyectos conjuntos entre la Universidad y los sectores sociales, productivos y educativos a nivel Nacional, con el fin de ofrecer respuestas oportunas y adecuadas a las necesidades y demandas que surjan de dichos sectores.
- XIV. **Coordinación de Mercadotecnia:** Coordinar los presupuestos de mercadotecnia de la Universidad y ejecutar estrategias de performance, con el objetivo de tener el tráfico necesario para el alcance de objetivos en los proyectos o estrategias de mercadotecnia de la Universidad.
- XV. **Coordinación de Comunicación:** Contribuir en el desarrollo y promoción de los proyectos conjuntos entre la Universidad y los sectores sociales, productivos y educativos a nivel Nacional.
- XVI. **Coordinación de Vinculación:** Coordinar y coadyuvar en la ejecución de los proyectos o estrategias tendientes a crear y fortalecer las relaciones entre la Universidad y los diferentes sectores de la sociedad.

ARTÍCULO 7. La Universidad a través de la Rectoría y la Dirección de Administración Escolar velarán por la aplicación y observancia del presente Reglamento.

ARTÍCULO 8. La Universidad y todo el personal que la integran, incluyendo los alumnos, asesores académicos, personal administrativo y directivo, así como los planes y programas de estudio y la plataforma tecnológica educativa, se centrarán en la formación integral con enfoque humanista, el logro de aprendizajes relevantes, la conclusión oportuna e íntegra de los estudios, y la construcción de un clima escolar de convivencia sana y pacífica.

ARTÍCULO 9. La Universidad ofrece planes de estudio en línea de:

- I. **Licenciatura**, con el propósito de desarrollar competencias para el ejercicio profesional en un área disciplinaria específica, y otorgar títulos universitarios para el ejercicio de la profesión correspondiente a quienes hayan cursado uno de los planes de estudio que se ofrecen.





- II. **Posgrado**, con el propósito de profundizar las competencias en un campo específico. Se consideran estudios de posgrado los siguientes:
- a) **Especialidad**: estudios que buscan complementar la formación de los alumnos, capacitándolos en la aplicación de conocimientos para la solución de problemas concretos en algún campo profesional.
 - b) **Maestría**: su propósito es ampliar o profundizar la formación de los alumnos en un campo específico del conocimiento, a fin de elevar su nivel de competitividad en el mercado laboral.
 - c) **Doctorado**: su propósito es formar profesionistas e investigadores que tengan un alto grado de profundización en una determinada área del conocimiento, capaces de difundir el saber propio de la disciplina a través de la academia, así como generar nuevos conocimientos, por medio del diseño y realización de proyectos de investigación.

ARTÍCULO 10. Un plan de estudio de licenciatura o posgrado, conducirá a la obtención de los documentos probatorios que serán:

- I. Certificado y título profesional, tratándose de licenciatura;
- II. Certificado y diploma de grado académico, tratándose de especialidad;
- III. Certificado y grado académico, tratándose de maestría, y
- IV. Certificado y grado académico, tratándose de doctorado.

Los títulos y grados que se expidan a los egresados de los planes de estudio corresponderán a la denominación con que éstos se encuentren registrados en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 11. Son considerados servicios educativos complementarios los estudios de capacitación, actualización técnica y profesional, formación empresarial, educación continua o formación de capacidades de forma permanente, entre otros:

- I. Cursos;
- II. Talleres;
- III. Seminarios;
- IV. Diplomados.

ARTÍCULO 12. Los programas de los servicios educativos complementarios, mediante la opción en línea o virtual de la modalidad educativa no escolarizada, conducirán, previa acreditación, a la obtención de constancia o diploma con el valor curricular que corresponda, que no están sujetos a los Registros de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno de Colima.





Universidad de la Innovación y del Conocimiento

INNOVACIÓN HUMANISTA

ARTÍCULO 13. La Universidad podrá establecer convenios de colaboración con universidades, gobiernos, instituciones u organizaciones del sector público, privado o social, así como con instituciones responsables de la certificación de competencias laborales para incrementar la oferta de servicios educativos a los alumnos, así como para facilitar los procesos estipulados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 14. La relación didáctica en la Universidad deberá basarse permanentemente en el respeto mutuo, la confianza, la responsabilidad y la empatía para mejorar la opción educativa que opera.

ARTÍCULO 15. Para la Universidad, el asesor académico es el agente responsable del proceso educativo, y, por lo tanto, procurará orientar al alumno en el acceso y operación de todos los medios digitales y electrónicos que le permitan realizar eficazmente sus actividades, así como aquellos que contribuyan a su profesionalización y desarrollo.

CAPÍTULO II

REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS

ARTÍCULO 16. Los requisitos para ingresar como alumno a la Universidad son:

- I. Cumplir con los antecedentes académicos y demás requisitos que señale la convocatoria correspondiente;
- II. Entregar la documentación requerida, incluyendo:
 - a) Original del Acta de nacimiento (con antigüedad no mayor a 3 meses de expedición).
 - b) Original del Certificado de estudios completos de bachillerato, licenciatura o maestría, dependiendo a que nivel académico haya aplicado (pliego de revalidación o su equivalente).
 - c) Título Profesional de licenciatura o diploma de grado de maestría, dependiendo a que nivel académico haya aplicado (pliego de revalidación o su equivalente).
 - d) Cédula Profesional de licenciatura o maestría, dependiendo a que nivel académico haya aplicado (pliego de revalidación o su equivalente).
 - e) Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada. Para personas extranjeras, la equivalencia a esta.
 - f) 6 (seis) fotografías tamaño infantil (2.5 cm x 3 cm) de frente, blanco y negro, sin lentes (no instantáneas).
 - g) Comprobante de domicilio (recibo telefónico, agua o luz, con antigüedad no mayor a 3 meses de expedición).





Universidad de la Innovación y del Conocimiento

INNOVACIÓN HUMANISTA

- h) Currículum Vitae actualizado.
 - i) Carta Compromiso y Aviso de Privacidad (con firma autógrafa, utilizando pluma de tinta azul).
 - j) Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o su equivalente en caso de ser persona extranjera).
 - k) El solicitante que haya concluido estudios en el extranjero que correspondan al nivel de educación superior, deberá entregar dictamen oficial o documentos de equivalencia o revalidación de estudios que avalen dichos estudios.
- III. Inscribirse formalmente y cubrir los pagos correspondientes al grado académico a cursar.
- IV. Ser seleccionado para ingresar. La Universidad se reserva el derecho de admisión, sin que interfieran en el proceso condiciones de discriminación por motivos de origen étnico, nacionalidad, género, edad, lengua, discapacidad, condición social, económica o de salud, religión, preferencia sexual o cualquier otra característica propia de la condición humana.

ARTÍCULO 17. Se considera que un aspirante llega a ser alumno, cuando ha sido seleccionado y cubra satisfactoriamente el proceso de admisión por la Universidad. El carácter de alumno se acredita con el número de matrícula expedido por la Dirección de Administración Escolar. El carácter de usuario de los servicios educativos y la plataforma tecnológica educativa se acredita con el nombre de usuario y la clave de acceso.

ARTÍCULO 18. El ingreso mediante el proceso de admisión a la Universidad permite al alumno:

- I. Iniciar, continuar y concluir un plan de estudio;
- II. Cursar cualquier ciclo escolar en que se impartan unidades de aprendizaje de conformidad con el plan de estudio;
- III. Solicitar la equivalencia o revalidación de estudios, de conformidad con el presente Reglamento, según sea el caso.

ARTÍCULO 19. El alumno, al iniciar su trayectoria escolar, recibirá por parte de la Universidad la información digital relativa al plan de estudio que cursará: mapa curricular; criterios de evaluación, acreditación y egreso; prácticas escolares, entre otros datos. También, recibirá información del servicio social, titulación u obtención del grado, en su caso.

ARTÍCULO 20. Para ingresar a la Universidad será indispensable que el aspirante haya concluido totalmente el nivel educativo inmediato anterior y que entregue el documento oficial





Universidad de la Innovación y del Conocimiento

INNOVACIÓN HUMANISTA

que lo avale. El alumno que no disponga del certificado de bachillerato/título al momento de la inscripción, firmará una carta compromiso donde acepta que se le otorga un plazo no mayor a 90 días a partir del inicio de clases para que entregue el documento mencionado. En caso de no cumplir con los requisitos de inscripción en los tiempos establecidos, la Universidad tendrá la obligación de suspender el servicio educativo sin que haya responsabilidad alguna para la Universidad.

ARTÍCULO 21. La inscripción será nula de pleno derecho cuando el aspirante entregue documentación falsa o alterada, haciéndose del conocimiento del área jurídica de la Universidad para que en el ámbito de su competencia ejerza las acciones legales conducentes. En este supuesto, el aspirante no podrá gestionar nueva inscripción a otro plan de estudio.

ARTÍCULO 22. Para cursar un segundo plan de estudio, el alumno deberá haber cubierto el 100% de los créditos del programa anterior y no tener adeudos.

ARTÍCULO 23. El aspirante admitido a un plan de estudio de posgrado puede quedar registrado con la categoría “Egresado” o “Titulado”. Se otorgará la calidad de “Egresado” al alumno que haya elegido cursar un posgrado como opción de titulación.

ARTÍCULO 24. Cuando el alumno de licenciatura y posgrado no tenga certificado o título de licenciatura o certificado de grado, con el cual acrediten haber concluido en su totalidad los estudios inmediatos anteriores al nivel a cursar, se le podrá conceder un plazo no mayor a 90 días, posterior al inicio del ciclo escolar; dichos alumnos deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que se comprometen a entregar dicho documento en el plazo mencionado.

El incumplimiento de esta disposición:

- I. Causará baja administrativa.
- II. Anulará las calificaciones obtenidas en el plazo de prórroga.
- III. Impedirá obtener la certificación oficial de los estudios realizados en tanto no entregue la documentación oficial requerida.
- IV. No eximirá de la obligación de cubrir las colegiaturas adeudadas hasta el momento de la baja, ni procederá la devolución de las colegiaturas adelantadas.

ARTÍCULO 25.- Permanencia es el plazo o periodo que la Universidad fija para cursar un plan de estudio a partir del ingreso, y concluye cuando el alumno acredite la totalidad de créditos obligatorios de cada plan de estudio.

ARTÍCULO 26.- Los requisitos de permanencia son los siguientes:

- I. Cumplir con las actividades escolares y extraescolares derivadas del plan de estudio correspondiente.





Universidad de la Innovación y del Conocimiento

INNOVACIÓN HUMANISTA

- II. Cubrir requisitos administrativos, normativos y académicos requeridos.
- III. Aprobar cada módulo cuatrimestral o semestral, con promedio igual y mayor a 6 (seis) para el nivel de licenciatura y de 8 (ocho) para los niveles de posgrado.
- IV. Entregar en tiempo y forma los trabajos, tareas, exámenes, proyectos de investigación, avances e informes, con la anticipación acordada por los asesores académicos, antes de las evaluaciones cuatrimestrales o semestrales según corresponda.
- V. Cumplir con los requisitos que marca este reglamento.
- VI.

ARTÍCULO 27. Tiempos mínimos y máximos para completar los estudios de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, atendiendo al siguiente criterio:

- I. En el nivel de Licenciatura, el alumno cursará 9 módulos cuatrimestrales, con 48 unidades de aprendizaje, de las cuales 42 son obligatorias y 6 son optativas, cursando sólo 45 unidades de aprendizaje, de las cuales el alumno deberá cubrir 305 créditos obligatorios de los 313 créditos del plan de estudio.

Dada la flexibilidad del plan de estudio, el alumno deberá cursar 3 unidades de aprendizaje por cada módulo como mínimo, y 5 como máximo, a fin de que pueda cursar la totalidad de los créditos obligatorios en 3 años como mínimo y 5 años como máximo.

- II. En el nivel de Especialidad, el alumno cursará 3 módulos cuatrimestrales, con 10 unidades de aprendizaje, de las cuales 8 son obligatorias y 2 optativas, cursando sólo 9 unidades de aprendizaje, de las cuales el alumno deberá cubrir 45 créditos obligatorios de los 50 créditos del plan de estudio.

Dada la flexibilidad del plan de estudio, el alumno deberá cursar 2 unidades de aprendizaje por cada módulo como mínimo, y 3 como máximo, a fin de que pueda cursar la totalidad de los créditos obligatorios en 1 año como mínimo y 2 años como máximo.

- III. En el nivel de Maestría, el alumno cursará 5 módulos cuatrimestrales, con 17 unidades de aprendizaje, de las cuales 13 son obligatorias y 4 son optativas, cursando sólo 15 unidades de aprendizaje, de las cuales el alumno deberá cubrir 75 créditos obligatorios de los 85 créditos del plan de estudio.

Dada la flexibilidad del plan de estudio, el alumno deberá cursar 2 unidades de aprendizaje por módulo como mínimo, y 3 como máximo, a fin de que pueda cursar





Universidad de la Innovación y del Conocimiento

INNOVACIÓN HUMANISTA

la totalidad de los créditos obligatorios en 1 año con 8 meses como mínimo y 3 años como máximo.

- IV. Para el caso del plan de estudio de Doctorado de investigación, el alumno cursará 6 módulos semestrales, con 20 unidades de aprendizaje, de las cuales 16 son obligatorias y 4 son optativas, cursando sólo 18 unidades de aprendizaje, de las cuales el alumno deberá cubrir 75 créditos obligatorios de los 85 créditos del plan de estudio. Para el caso de un Doctorado Profesionalizante, el alumno cursará 6 módulos cuatrimestrales, con el mismo número de unidades de aprendizaje y créditos.

Dada la flexibilidad del plan de estudio, para el doctorado de investigación, el alumno deberá cursar 2 unidades de aprendizaje por módulo como mínimo, y 3 como máximo, a fin de que pueda cursar la totalidad de los créditos obligatorios en 3 años como mínimo y 5 años como máximo. En el caso del Doctorado Profesionalizante, el alumno deberá cursar 2 unidades de aprendizaje por módulo como mínimo, y 3 como máximo, a fin de que pueda cursar la totalidad de los créditos obligatorios en 2 años como mínimo y 3 años como máximo.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 28. El alumno tiene derecho a recibir de la Universidad la formación académica correspondiente al plan de estudio vigente al que se encuentra inscrito, para lo cual la Universidad le proveerá los mecanismos de identificación, código de usuario y contraseña, mismos que son intransferibles.

ARTÍCULO 29. El alumno podrá, en todo momento, contactar a su asesor académico o al coordinador del nivel académico que se encuentre cursando para manifestarle sus inquietudes y sugerencias, así como para solicitar las aclaraciones y la orientación que requiera, siempre en forma respetuosa.

ARTÍCULO 30. El alumno tendrá además los siguientes derechos:

- I. Recibir una educación de calidad de conformidad con los planes de estudio autorizados.
- II. A ser informado oportunamente de los requerimientos de equipo y dispositivos necesarios, para acceder a los contenidos de las unidades de aprendizaje del plan de estudio que se encuentre cursando.
- III. Gozar de igualdad de trato y oportunidad.





Universidad de la Innovación y del Conocimiento

INNOVACIÓN HUMANISTA

- IV. Cursar los estudios de conformidad con el plan de estudio vigente a la fecha de su inscripción.
- V. A que los recursos tecnológicos y la entrega de contenidos de las unidades de aprendizaje del plan de estudio que se encuentra cursando, estén disponibles y con posibilidad de acceso, de acuerdo con las disposiciones académicas de uso.
- VI. A que se especifiquen las condiciones bajo las cuales será impartido cada plan de estudio, así como, los objetivos y requisitos a cubrir para lograr los aprendizajes previstos y acreditarlos.
- VII. A que la Universidad cuente con personal calificado, que oriente a los alumnos durante el plan de estudio, y dé respuesta a sus dudas o comentarios (académicas o técnicas) que, según sea el caso, se establece de la siguiente manera:
 - a) Asesor académico: dudas o comentarios relacionadas con los contenidos de la unidad de aprendizaje,
 - b) Personal técnico: aspectos tecnológicos de las herramientas utilizadas para la impartición del programa que se curse.
- VIII. A que las consultas y dudas presentadas sean contestadas oportunamente por el asesor académico de la unidad de aprendizaje de que se trate, con el fin de mantener la continuidad en el desarrollo de las actividades académicas.
- IX. A que existan mecanismos de comunicación entre la Coordinación del nivel académico y el alumno para informar sobre los avances, logros y áreas de oportunidad que presenta el alumno.
- X. A que, en caso de inconformidad por los resultados de la evaluación de una unidad de aprendizaje, el alumno pueda solicitar la revisión de estos ante la Coordinación del nivel académico correspondiente para que ésta examine su caso y emita la resolución conducente de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, los criterios y políticas institucionales.
- XI. A solicitar la expedición de la credencial oficial vigente de la Universidad.
- XII. A solicitar cambio del plan de estudio que se encuentre cursando.
- XIII. A que sus datos personales y resultados académicos, sean manejados con la debida confidencialidad y conforme a lo establecido en el Aviso de Privacidad de la Universidad.
- XIV. Ingresar a la plataforma tecnológica educativa, a fin de cursar y cubrir los contenidos, actividades y requerimientos académicos en los plazos y periodos establecidos en cada unidad de aprendizaje del plan de estudio en que se encuentre inscrito.
- XV. Notificar de manera inmediata, a la Coordinación del nivel académico, en caso de que exista problema para acceder a los contenidos de las unidades de aprendizaje que esté cursando, ya que la imposibilidad de acceso no lo exime del cumplimiento de las actividades y demás requerimientos para acreditar, ni del pago de las cuotas respectivas.



- XVI. Usar los foros y correo electrónico en la plataforma tecnológica educativa, de acuerdo con las políticas de convivencia para tal efecto; de ninguna manera podrá violentar, deteriorar o impedir su funcionamiento, de lo contrario se aplicarán las sanciones correspondientes.
- XVII. A recibir apoyo de la Universidad, en caso de ser víctima de ciberacoso por su condición de género, religión, situación económica, académica o laboral y recibir también orientación para presentar denuncia ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 31. Son obligaciones del alumno:

- I. Respetar las disposiciones normativas de la Universidad.
- II. Ingresar a la plataforma tecnológica educativa, a fin de cursar y cubrir los contenidos, actividades y requerimientos académicos en los plazos y periodos establecidos en el plan de estudio en que se encuentre inscrito.
- III. Notificar de manera inmediata, a la Coordinación del nivel académico, en caso de que exista problema para acceder a los contenidos de las unidades de aprendizaje que esté cursando, ya que la imposibilidad de acceso no lo exime del cumplimiento de las actividades y demás requerimientos para acreditar, ni del pago de las cuotas respectivas.
- IV. Usar los foros y correo electrónico en la plataforma tecnológica educativa, de acuerdo con las políticas de convivencia para tal efecto; de ninguna manera podrá violentar, deteriorar o impedir su funcionamiento, de lo contrario se aplicarán las sanciones previstas en este Reglamento.
- V. Cubrir las colegiaturas mensuales durante los primeros cinco días naturales, para tener acceso a la plataforma tecnológica educativa; en caso de ingresar de manera extemporánea deberá cubrir las colegiaturas previas.
- VI. Tratar con respeto a los asesores académicos, compañeros y en general al personal de la Universidad.

ARTÍCULO 32. Cualquier violación a los artículos del presente Capítulo hará al alumno acreedor a la sanción que corresponda.

CAPÍTULO IV

TIPOS DE BAJA DE LOS ALUMNOS Y EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO

ARTÍCULO 33. Las bajas de licenciatura o posgrado pueden ser:

- I. Académica, es aquella que se aplica a un alumno que:
 - a) Acumule hasta tres unidades de aprendizaje reprobadas durante el plan de estudio en el caso de las licenciaturas, y hasta dos en el caso de los posgrados. Para el caso de licenciatura tendrá oportunidad de presentar hasta dos exámenes extraordinarios



Universidad de la Innovación y del Conocimiento

INNOVACIÓN HUMANISTA

de la misma unidad de aprendizaje, y si se aprueban tendrá derecho a la reinscripción. Y en el caso de posgrado tendrá derecho a un recursamiento por cada unidad de aprendizaje no aprobada.

- b) Agote sus oportunidades para aprobar una unidad de aprendizaje.
- c) No concluya el plan de estudio de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 de este Reglamento.
- d) Por motivos de fuerza mayor atribuibles al alumno, no pueda continuar con sus estudios durante un determinado periodo y solicite por ello su baja temporal.

II. Administrativa, aplica cuando el alumno:

- a) No completó la documentación requerida para integrar su expediente en tiempo y forma.
- b) Cuando alguno de estos documentos carezca de validez oficial.
- c) Cuando no cubra las colegiaturas de dos meses consecutivos.
- d) No realice el trámite de reinscripción por cuatro ciclos académicos consecutivos.
- e) Cuando el alumno no establezca comunicación por un periodo mayor a dos meses con sus asesores, la Dirección Académica y la Dirección de Administración Escolar.
- f) Cualquier otra causa grave que por su naturaleza sea de carácter administrativo.

III. Disciplinaria es determinada por la Rectoría, y puede ser temporal o definitiva.

- a) La baja temporal permite al alumno iniciar el proceso de reinscripción al término de la sanción o suspensión que le haya sido impuesta.
- b) Cuando la baja disciplinaria sea por deshonestidad académica o bien cuando sea reincidente en bajas temporales, ésta será definitiva.

ARTÍCULO 34. En ninguno de los tipos de baja que se definen en el artículo anterior, procederá la devolución de colegiaturas adelantadas.

ARTÍCULO 35. El alumno podrá solicitar por escrito la baja voluntaria temporal hasta por dos ciclos académicos (cuatrimestral o semestral) en el que se encuentre inscrito:

- I. Durante el primer mes de iniciado el ciclo académico, y
- II. En cualquier tiempo, por causas de fuerza mayor comprobadas. El Titular de la Dirección de Administración Escolar deberá informar dentro de los diez días hábiles siguientes sobre la baja del alumno a la Dirección Académica y Dirección de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 36. Después de una baja voluntaria, el alumno que desee reiniciar sus estudios, dentro de un plazo no mayor a dos años, deberá realizar oportunamente el trámite de reinscripción que corresponda.





Universidad de la Innovación y del Conocimiento

INNOVACIÓN HUMANISTA

El alumno deberá inscribirse al plan de estudio vigente y realizar los trámites de equivalencia que fueran necesarios.

Si la interrupción es mayor a dos años, la solicitud de reingreso será dictaminada por la Dirección Académica o la instancia que esta determine y, de ser aceptada, deberá cumplir con las condiciones que se establezcan y con los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 37. El alumno en baja académica podrá solicitar por escrito a la Dirección de Administración Escolar o la instancia que ésta determine, y por una sola ocasión, una dispensa académica para continuar con su trayectoria. La resolución a esta solicitud será inapelable. Si la dispensa académica le fuese concedida, el alumno deberá aprobar todas las unidades de aprendizaje reprobadas en ese momento.

ARTÍCULO 38. Cuando un alumno causa baja administrativa por falta de documentación, no tiene derecho a ninguna constancia oficial de los estudios realizados en la Universidad ni a la devolución de colegiaturas adelantadas.

ARTÍCULO 39. La baja administrativa por presentar documentos apócrifos es definitiva, las demás bajas administrativas son de carácter temporal.

ARTÍCULO 40. La baja voluntaria, académica, administrativa y/o disciplinaria de la Universidad no eximirá de las responsabilidades académicas, administrativas y financieras que tuviese hasta ese momento el alumno.

ARTÍCULO 41. La reinscripción se refiere al proceso que el alumno debe realizar para formalizar su acceso al siguiente ciclo académico, de acuerdo con el plan de estudio que se encuentre cursando y con el calendario establecido por la Universidad.

ARTÍCULO 42. Sólo se considerará “reinscrito” al alumno que cumpla con lo siguiente:

- I. Haber aprobado en su totalidad las unidades de aprendizaje del ciclo académico inmediato anterior.
- II. No haber causado baja académica, administrativa o disciplinaria.
- III. No tener adeudo financiero, ni documental con la Universidad.

CAPÍTULO V

REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO

ARTÍCULO 43. El sistema de becas de la Universidad servirá para apoyar a los alumnos aceptados para cursar un plan de estudio y que enfrenten condiciones económicas adversas.





Universidad de la Innovación y del Conocimiento

INNOVACIÓN HUMANISTA

considerando que todos los miembros de la sociedad deben gozar de oportunidades semejantes para educarse.

ARTÍCULO 44. Al iniciar sus estudios y al concluir cada ciclo académico, los alumnos inscritos en los diferentes planes de estudio podrán acceder a una beca de estudios, si cumplen con los requisitos establecidos por la Universidad, y de acuerdo a las disposiciones de la Secretaría de Educación del Estado de Colima para el caso.

ARTÍCULO 45. Por cada plan de estudio, el número total becas que podrán ser asignadas o renovadas, será el equivalente al 5% del total de alumnos inscritos al inicio de cada ciclo escolar.

ARTÍCULO 46. El otorgamiento de las becas dependerá de las normas establecidas por la Universidad y deberá de cumplir con lo establecido en los artículos 31, 58 y 59, del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN UN PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CON RVOE

ARTÍCULO 47. La calificación deberá expresar el logro de los objetivos alcanzados por el alumno con base al programa de estudios de cada unidad de aprendizaje. Los asesores académicos en coordinación con la Dirección Académica y con base a los lineamientos de evaluación del aprendizaje que establece la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno de Colima, aplicarán los criterios para la asignación de calificaciones, los cuales deberán hacerse del conocimiento de los alumnos al inicio del cuatrimestre o semestre, según sea el caso.

ARTÍCULO 48. Los procedimientos de evaluación constatan el aprendizaje del alumno, y deben realizarse aplicando los instrumentos más adecuados en función de los objetivos de cada unidad de aprendizaje.

ARTÍCULO 49. Las unidades de aprendizaje se evaluarán de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las rúbricas correspondientes, de la siguiente forma:

- I. En las unidades de aprendizaje teóricas, el rendimiento de los alumnos se podrá estimar de acuerdo con la calidad y pertinencia de los trabajos y proyectos realizados, la participación en las discusiones grupales y los resultados de las actividades correspondientes;
- II. En las unidades de aprendizaje prácticas, el rendimiento de los alumnos se podrá evaluar considerando los diferentes aspectos del trabajo que se realiza con tareas extra clase y, en su caso, las actividades correspondientes, de acuerdo con los





Universidad de la Innovación y del Conocimiento

INNOVACIÓN HUMANISTA

criterios de evaluación establecidos en sus rúbricas de la plataforma tecnológica educativa.

- III. Para acreditar las unidades de aprendizaje teórico-prácticas que tengan programadas actividades, el alumno deberá aprobar ambas partes y la calificación definitiva se obtendrá ponderando las calificaciones de teoría y práctica según las cargas horarias que estipule el Plan de estudio correspondiente; en el caso de que una de las partes tenga una evaluación del aprendizaje reprobatoria, ésta se asignará automáticamente como calificación de la unidad de aprendizaje.

ARTÍCULO 50. Se entiende por “evaluación del aprendizaje del alumno” a la valoración de los conocimientos, competencias, habilidades y actitudes adquiridas durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, tomando en cuenta su desempeño a lo largo del periodo y a través del cumplimiento de los requerimientos académicos establecidos en cada una de las unidades de aprendizaje.

La evaluación del aprendizaje forma parte del proceso educativo y tiene la finalidad de conocer el avance en el aprendizaje de los alumnos, tendrá un carácter regulador de la enseñanza, para orientarla de acuerdo con las necesidades de los alumnos y promover en ellos la regulación de su aprendizaje.

ARTÍCULO 51. La evaluación en los planes de estudio es:

- I. Continua – durante cada ciclo académico; es la que brinda información oportuna sobre el avance del aprendizaje, para tomar decisiones que reorienten los procesos formativos y las estrategias didácticas para mejorar el desempeño de los alumnos y dosificar adecuadamente el ritmo de aprendizaje.
- II. Sumativa – el puntaje obtenido en todas las actividades se suma: es la que fundamenta la calificación y la certificación de los aprendizajes y desempeño alcanzados por los alumnos, y por ende determina su promoción.

ARTÍCULO 52. Las calificaciones son el valor numérico que se otorga como resultado de una evaluación en el aprovechamiento de una unidad de aprendizaje.

ARTÍCULO 53. Las calificaciones de las unidades de aprendizaje se expresarán con números enteros y en una escala de cero a diez, considerando al seis como calificación mínima aprobatoria en el caso de licenciatura.

En los planes de estudio de posgrado las calificaciones de las unidades de aprendizaje se expresarán con números enteros y en una escala de cero a diez, considerando al ocho como la calificación mínima aprobatoria.





Universidad de la Innovación y del Conocimiento

INNOVACIÓN HUMANISTA

Para la acreditación de las unidades de aprendizaje y servicios educativos complementarios, en donde los criterios de calificación sean diferentes a los antes señalados, la Dirección Académica y la Dirección de Administración Escolar emitirán los lineamientos aplicables a cada caso.

ARTÍCULO 54. Los resultados de la evaluación de los requerimientos académicos (calificaciones oficiales registradas) se publicarán en la plataforma tecnológica educativa. Es responsabilidad del alumno consultarlos y, en su caso, hacer oportunamente las aclaraciones a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 55. El alumno deberá ser informado por la Dirección Académica, de los resultados obtenidos en las evaluaciones que presentó, de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 56. El alumno solo tiene derecho a calificaciones finales de cada unidad de aprendizaje cuando haya cubierto los requisitos académicos y no tenga adeudo financiero, ni documental.

ARTÍCULO 57. El alumno dispone de hasta dos oportunidades para acreditar cada unidad de aprendizaje.

ARTÍCULO 58. La calificación final no es susceptible de renuncia por ningún motivo.

ARTÍCULO 59. La Universidad no reconoce las evaluaciones que se lleven a cabo fuera de la plataforma tecnológica educativa o fuera de los horarios y fechas establecidas.

ARTÍCULO 60. La acreditación es el proceso a través del cual un alumno cumple con los requerimientos y da evidencia del desarrollo y/o logro de los resultados de aprendizaje definidos en una unidad de aprendizaje.

ARTÍCULO 61. Para acreditar una unidad de aprendizaje existen las modalidades:

- I. Ordinaria: cuando se cursa una unidad de aprendizaje y su calificación final es aprobatoria.
- II. Extraordinaria: cuando se presente de manera voluntaria, dentro del mismo ciclo académico, una vez que el alumno cursó la unidad de aprendizaje, para el caso de licenciatura.
- III. Equivalencia o revalidación: cuando un alumno proveniente de otra Universidad o institución educativa solicita, durante su proceso de admisión, acreditar por





Universidad de la Innovación y del Conocimiento

INNOVACIÓN HUMANISTA

equivalencia o revalidación las unidades de aprendizaje aprobadas en la institución de origen.

ARTÍCULO 62. Para el caso de licenciatura, el alumno tendrá derecho a acreditar las unidades de aprendizaje mediante la evaluación extraordinaria, que deberá estipularse en el plan de estudio, y estar señalado en el calendario académico. Para el alumno que habiendo aprobado la evaluación ordinaria opte por mejorar su calificación, una vez realizada la evaluación extraordinaria su resultado deberá compararse con el de la evaluación ordinaria y la calificación más alta se registrará como calificación final ordinaria. Tratándose del alumno que no haya obtenido un resultado aprobatorio en la evaluación ordinaria la calificación se registrará como extraordinaria.

ARTÍCULO 63. Cuando por causa justificada el alumno no pueda presentar cualquier evaluación en las fechas establecidas para realizarlas, podrá solicitar por escrito a la Dirección Académica su aplicación posterior; dicha solicitud deberá presentarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha original de la evaluación. La Dirección Académica deberá dar respuesta por escrito en un plazo que no podrá exceder de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por aprobada la solicitud.

ARTÍCULO 64. El alumno que no logre acreditar una o más de las unidades de aprendizaje podrá:

- I. Optar por acreditarlas mediante evaluación a título de suficiencia en los términos que el propio plan de estudio establezca la Universidad, para el caso de licenciatura;
- II. Recursar por una sola vez siempre y cuando se ofrezca y el cupo lo permita. Este criterio se aplica tanto en licenciaturas como en posgrados.

ARTÍCULO 65. El alumno que haya aprobado el curso y satisfecho los requisitos que correspondan, obtendrá los créditos de la unidad de aprendizaje según lo marca plan de estudio el, los cuales serán incorporados a su historial académico.

CAPÍTULO VII

REGLAS PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 66. La movilidad estudiantil es la posibilidad de cursar un periodo de estudios en una institución nacional o extranjera, con la cual exista un convenio previo de la Universidad, implica la incorporación como alumno en otra institución, sin perder los derechos como alumno





Universidad de la Innovación y del Conocimiento

INNOVACIÓN HUMANISTA

de la Universidad. Dichos convenios serán publicados en la página oficial de la Universidad (<https://uninco.mx/>) permanentemente.

ARTÍCULO 67. Los convenios que suscriba la universidad con otras instituciones para facilitar el acceso de movilidad a sus estudiantes, tendrán como objetivo cubrir un determinado número de créditos en la institución receptora, sea cursando unidades de aprendizaje aisladas o cuatrimestres completos, prácticas profesionales, la participación en campos de experimentación o proyectos de investigación.

CAPÍTULO VIII

REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y, EN SU CASO, PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LOS NIVELES EDUCATIVOS APLICABLES

ARTÍCULO 68. El servicio social es una estrategia formativa orientada al desarrollo de competencias de responsabilidad social en la que los alumnos de licenciatura participan de manera solidaria en programas y actividades que fortalecen su formación, con una duración 480 horas en un periodo mínimo de 6 meses y máximo de 2 años realizando 4 horas diarias en actividades de voluntariado o de beneficio social.

ARTÍCULO 69. La Coordinación de Egresados y Servicio Social de la Universidad, será la responsable del seguimiento y evaluación en el cumplimiento del presente Reglamento por parte de los alumnos, a través del programa estipulado para tal fin, que contemple los objetivos, actividades y periodos para la prestación del servicio social, así como las estrategias para promover el desarrollo de competencias de responsabilidad social en los alumnos.

ARTÍCULO 70. La Coordinación de Egresados y Servicio Social deberá:

- I. Atender y canalizar las solicitudes de dependencias o instituciones que requieren prestadores de servicio social.
- II. Dar a conocer a los alumnos información relevante y oportuna para el acreditamiento del servicio social.
- III. Dar seguimiento al registro de alumnos acreditando su servicio social a través de la plataforma tecnológica educativa.

ARTÍCULO 71. El servicio social podrá cumplirse participando en:

- I. Apoyo a los Asesores Académicos en la realización de actividades académicas directamente asociadas a sus funciones.
- II. Elaboración de recursos educativos.
- III. Participación en brigadas de carácter social o ecológico.





Universidad de la Innovación y del Conocimiento

INNOVACIÓN HUMANISTA

- IV. Colaboración para la formación y organización de bibliotecas.
- V. Apoyo en eventos académicos, culturales y de desarrollo social organizados por la Universidad.
- VI. Impartición de talleres a la comunidad universitaria de la Universidad.
- VII. Campañas de alfabetización.
- VIII. Campañas de prevención de enfermedades y promoción de la salud.
- IX. Apoyo en donaciones voluntarias bajo los lineamientos emitidos por la Coordinación de Egresados y Servicio Social.
- X. Cualquier otra actividad que sea autorizada por la Rectoría.

ARTÍCULO 72. El alumno deberá notificar por escrito a la Coordinación de Egresados y Servicio Social de la Universidad la opción elegida para acreditar su servicio social.

ARTÍCULO 73. Para acreditar el servicio social, los alumnos tendrán como fecha límite la establecida como fin de cursos en el calendario escolar de la Universidad. Quienes no acrediten el servicio social en el periodo señalado, deberán hacerlo en las fechas que marca el calendario escolar para la evaluación extraordinaria cubriendo:

- I. Las horas faltantes, en caso de haber acumulado tiempo a favor o, en su defecto, el total de horas de servicio social, según lo que corresponda. O bien, en caso de interrumpir su servicio social, deberá reiniciarlo en otra actividad.

CAPÍTULO IX

REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 74. La Universidad, a través de la Dirección de Administración Escolar, elaborará conforme a la normatividad aplicable y a solicitud del alumno los siguientes documentos: certificados de estudio, títulos, diplomas y grados académicos para firma de la autoridad responsable. Las constancias y boletas de calificaciones que se expidan deberán sujetarse a los criterios y formatos que determine la Universidad.

ARTÍCULO 75. Las constancias o diplomas de los servicios escolares complementarios o extracurriculares, se emitirán de acuerdo con los lineamientos que establezca la Dirección de Administración Escolar.

ARTÍCULO 76. A solicitud del alumno, la Dirección de Administración Escolar expedirá la carta de pasante o constancia de egresado, certificados parciales o totales, de acuerdo con la normatividad aplicable.





Universidad de la Innovación y del Conocimiento

INNOVACIÓN HUMANISTA

ARTÍCULO 77. Para obtener el Título de nivel licenciatura, diploma de especialidad, grado de maestría o doctorado, el alumno se sujetará a lo dispuesto en el plan de estudio correspondiente y en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 78. Para obtener el Título en el nivel licenciatura, el egresado deberá presentar ante la Dirección de Administración Escolar la solicitud, y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber concluido en su totalidad los créditos del plan de estudio correspondiente.
- II. Contar con la carta de liberación de servicio social de acuerdo con lo señalado en el Reglamento.
- III. Presentar el formato de titulación debidamente requisitado.
- IV. No tener adeudos de ningún tipo con la Universidad.
- V. Cubrir el importe correspondiente a la opción de titulación elegida.
- VI. Tener debidamente integrado su expediente.

La Coordinación de Egresados y Servicio Social, llevará a cabo la revisión de documentos, para que, en un plazo no mayor a quince días hábiles, se informe al egresado de su caso.

Para el nivel licenciatura se podrá obtener el Título respectivo, mediante las siguientes opciones a elegir.

- I. Tesis.
- II. Evaluación General de Conocimientos.
- III. Titulación por promedio de calificación de 9 (nueve)
- IV. Titulación por el 50% de créditos de posgrado.
- V. Seminario de titulación.
- VI. Trabajo de vinculación empresa-universidad.
- VII. Informe académico por experiencia o práctica profesional.

ARTÍCULO 79. Para obtener el Diploma de Especialidad, el egresado deberá presentar, ante la Dirección de Administración Escolar la solicitud, y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber concluido en su totalidad los créditos del plan de estudio correspondiente.
- II. Presentar el formato de obtención de diploma debidamente requisitado.
- III. No tener adeudos de ningún tipo con la Universidad.
- IV. Cubrir el importe correspondiente a la opción de obtención de diploma elegida.
- V. Tener debidamente integrado su expediente.

La Coordinación de Egresados y Servicio Social llevará a cabo la revisión de documentos, para que, en un plazo no mayor a quince días hábiles, se informe al egresado de su caso.

Para la obtención del posgrado de especialidad, se podrá obtener el diploma, mediante las siguientes opciones:





- I. Trabajo final.
- II. Acreditación del 50% de créditos de maestría.
- III. Excelencia académica con promedio de calificación de 10 (diez).
- IV. Seminario de investigación.

ARTÍCULO 80. Para obtener el grado académico de maestría, el egresado deberá presentar ante la Dirección de Administración Escolar la solicitud, y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber concluido en su totalidad los créditos del plan de estudio correspondiente.
- II. Presentar el formato de obtención de grado debidamente requisitado.
- III. No tener adeudos de ningún tipo con la Universidad.
- IV. Cubrir el importe correspondiente a la opción de obtención de grado elegida.
- V. Tener debidamente integrado su expediente.

La Coordinación de Egresados y Servicio Social, llevará a cabo la revisión de documentos, para que, en un plazo no mayor a quince días hábiles, se informe al egresado de su caso.

El grado de maestría se podrá obtener mediante las siguientes opciones:

- I. Tesis.
- II. Excelencia académica con promedio de 10 (diez), sin haber reprobado ninguna unidad de aprendizaje a lo largo de su trayectoria escolar.
- III. Acreditar el 50% de créditos de doctorado.
- IV. Seminario de investigación.
- V. Artículo académico o científico de investigación publicado en revista nacional o extranjera debidamente indexada o un capítulo de un libro de investigación publicado por una editorial de prestigio.

ARTÍCULO 81. Para obtener el grado académico de doctorado, el egresado deberá presentar ante la Dirección de Administración Escolar la solicitud, y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber concluido en su totalidad los créditos del plan de estudio correspondiente.
- II. Presentar el formato de obtención de grado debidamente requisitado.
- III. No tener adeudos de ningún tipo con la Universidad.
- IV. Cubrir el importe correspondiente a la opción de obtención de grado elegida.
- V. Tener debidamente integrado su expediente.

La Coordinación de Egresados y Servicio Social, llevará a cabo la revisión de documentos, para que, en un plazo no mayor a quince días hábiles, se informe al egresado de su caso.

El grado de doctor se podrá obtener mediante las siguientes opciones:

- I. Tesis.
- II. Excelencia académica con promedio de 10 (diez), sin haber reprobado ninguna unidad de aprendizaje a lo largo de su trayectoria escolar.





- III. Seminario de investigación.
- IV. Estancia posdoctoral dentro de la Universidad.
- V. Artículo académico o científico de investigación publicado en revista nacional o extranjera debidamente indexada o un capítulo de un libro de investigación publicado por una editorial de prestigio.
- VI.

ARTÍCULO 82. Un alumno podrá obtener directamente el certificado de licenciatura cuando haya aprobado todos los créditos señalados en el plan de estudio, se encuentren cubiertos los requisitos de egreso aplicables, se cumpla con todos los requisitos curriculares aplicables, haya realizado los procedimientos administrativos que correspondan y no tenga adeudos financieros ni documentales con la Universidad.

ARTÍCULO 83. Para el caso de los planes de estudio de maestría que tengan requisitos especiales de egreso en virtud de que cumplan los requisitos de instancias de acreditación nacional o internacional del plan de estudio, o bien por convenios de colaboración académica con instituciones educativas o entidades empresariales, la Universidad, previa justificación y sujeta a la autorización de la Dirección Académica, podrá proceder a la expedición del Grado Académico de Maestría, siempre y cuando se definan programas de reforzamiento y/o seminarios para la obtención de grado académico.

CAPÍTULO X

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES O TOTALES, Y DE TÍTULOS, DIPLOMAS O GRADOS, SEGÚN CORRESPONDA

ARTÍCULO 84. El alumno puede, previo pago, solicitar los siguientes documentos:

- I. Certificados de estudios parciales y totales expedidos y con validez oficial por la Universidad y legalizados por la Secretaría General del Gobierno del Estado de Colima.
- II. Diplomas con validez oficial.
- III. Grados Académicos con validez oficial.
- IV. Constancias diversas sin validez oficial.

Para la realización de estos trámites, el alumno deberá:

- I. No tener adeudo por ningún concepto.
- II. Cubrir la cuota que marque la Universidad.
- III. Llenar y firmar las solicitudes correspondientes.





Universidad de la Innovación y del Conocimiento

INNOVACIÓN HUMANISTA

CAPÍTULO XI

INSTANCIA COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DEL PARTICULAR

ARTÍCULO 85. Cualquier queja en contra de directivos, asesores académicos o cualquier otra persona que labore o preste sus servicios en la Universidad, será recibida en la Coordinación de Control Escolar, y serán canalizadas para su atención y seguimiento, de conformidad con lo siguiente:

- I. En caso de asuntos académicos, serán canalizadas a la Dirección Académica, la que, previo acuerdo con los titulares de las Coordinaciones, lo resolverán conforme a derecho corresponda.
- II. Aquellos asuntos académicos, que, por su especial naturaleza, no puedan ser resueltos de manera directa por la Dirección Académica, podrán ser sometidos a la Rectoría para su resolución.
- III. En caso de no ser un asunto académico, la queja será canalizada a la dirección competente.

ARTÍCULO 86. Cuando la queja haya sido recibida por la dirección correspondiente, se procederá con lo siguiente:

- I. La dirección revisará que la queja esté redactada claramente, además de identificar a la persona o personas y motivos de la queja.
- II. Si la queja no es redactada de forma clara y explícita, se pedirá a quien o quienes interpusieron la queja, que la redacten nuevamente, asegurándose de resolver las dudas manifestadas al respecto.
- III. La dirección decidirá si la queja será tratada de manera discreta o formal, por lo que la resolución y la manera de proceder compete únicamente a la dirección, quien velará por el respeto y derechos de todos los alumnos.
- IV. La resolución será atendida de forma rápida y dentro de un marco de justicia.
- V. La queja recibirá respuesta en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

ARTÍCULO 87. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Rector con la propuesta del área correspondiente.

CAPÍTULO XII

INFRACCIONES, INCLUYENDO CASOS DE ACOSO ESCOLAR, ACOSO SEXUAL O PLAGIO ACADÉMICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE IMPONDRÁN EN CADA CASO, ESTABLECIENDO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR.





Universidad de la Innovación y del Conocimiento

INNOVACIÓN HUMANISTA

ARTÍCULO 88. Los alumnos, personal administrativo y académico de la Universidad son responsables de cumplir el presente Reglamento.

ARTÍCULO 89. Son causas graves de responsabilidad aplicables a todo el personal directivo y administrativo de la Universidad:

- I. La realización de actos que tiendan a debilitar los principios básicos de la Universidad que se establecen en la, Misión, Visión, Filosofía Institucional y Reglamentos.
- II. La realización de actividades de índole político que persigan un interés personalista.
- III. La hostilidad por razones de ideología o personales, que se manifiesten en actos concretos contra cualquier miembro de la Universidad.
- IV. La realización de actos de discriminación, acoso laboral o sexual.

ARTÍCULO 90. Los asesores académicos serán responsables:

- I. Por el incumplimiento de sus obligaciones laborales contraídas con la Universidad.
- II. Por incumplimiento a lo establecido en sus funciones, o bien, a lo establecido en este Reglamento.
- III. Que incurran, en la realización de sus funciones de asesores académicos, en actos de cohecho con los alumnos, o cualquier otro miembro de la Universidad.

ARTÍCULO 91. Los alumnos serán responsables:

- I. Por faltar al respeto a los asesores académicos o cualquier otro miembro de la Universidad.
- II. Por prestar o recibir ayuda fraudulenta en actividades de evaluación o de aprovechamiento académico.
- III. Por falsificar cualquier tipo de documentación escolar y/o por el uso indebido de cualquier fuente de consulta.
- IV. Por plagio académico.
- V. Por falsear los hechos y actividades relativas al cumplimiento de su servicio social.
- VI. Por utilizar cualquier tipo de documentación escolar falsificada.
- VII. Por participar en actos de cohecho en actividades propias de su calidad de alumnos.
- VIII. Por acoso escolar.
- IX. Por incumplimiento a lo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 92. Las sanciones que se impondrán a los directivos, administrativos y asesores académicos serán:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Suspensión.





III. Destitución.

ARTÍCULO 93. Las sanciones que se impondrán a los alumnos serán:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Cancelación de acreditación de unidades de aprendizaje.
- III. Suspensión temporal.
- IV. Expulsión definitiva de la Universidad.

ARTÍCULO 94.- La aplicación de las sanciones a los alumnos por parte de la dirección, se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. La dirección correspondiente deberá de hacer constar por escrito, con copia para el alumno, en el que manifieste la causa o causas de la sanción aplicada.
- II. La sanción aplicada por la dirección a alguno o algunos de los alumnos será revisable por el Rector, para lo cual el o los afectados, dispondrán de un plazo de tres días hábiles,
- III. La impugnación de la sanción deberá realizarse en el plazo establecido en la fracción anterior. Transcurrido dicho término sin que la sanción haya sido impugnada, ésta quedará firme.
- IV. El Rector escuchará y verificará los sustentos documentales de las partes, dándoles oportunidad de aportar los elementos que estimen necesarios, a menos que habiéndoles solicitado información complementaria, éstos no lo hagan.
- V. En su resolución el Rector podrá confirmar, revocar o modificar la sanción impuesta.

ARTÍCULO 95.- Todas las sanciones aplicadas a los alumnos se establecerán en resoluciones que dictarán las autoridades universitarias correspondientes.

ARTÍCULO 96.- Los alumnos que hayan obtenido calificaciones a través de conductas ilícitas, serán sancionados con la cancelación de las mismas, independientemente de otras responsabilidades previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 97. Cuando los Asesores Académicos apliquen alguna sanción, ésta será revisable en orden jerárquico a partir de la Coordinación que aplica, a petición por escrito del o los afectados ante la Dirección Académica.

ARTÍCULO 98.- Las sanciones estipuladas en este Reglamento, serán evaluadas por el Rector y la dirección competente; de acuerdo con la gravedad de la falta realizará las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y dará aviso en su caso a la autoridad educativa. Se deberá prever ante la existencia de un posible hecho constitutivo de delito, que el particular realizará las acciones que resulten



Universidad de la Innovación y del Conocimiento

INNOVACIÓN HUMANISTA

procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y dará aviso a la autoridad educativa federal

CAPÍTULO XIII

VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES EL PLANTEL PROMOVERÁ LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE ÉSTE ENTRE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 99. El presente Reglamento aplica a los alumnos que se hayan inscrito en la Universidad de la Innovación y del Conocimiento.

ARTÍCULO 100. El presente Reglamento Escolar fue expedido por la Universidad de la Innovación y del Conocimiento, el cual entrará en vigor un día después de haber sido aprobado por el Rector, y deberá publicarse en la página oficial de la Universidad (<https://uninnco.mx>) y cualquier otro medio que facilite su difusión a la comunidad universitaria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento Escolar abroga al anterior y nulifica toda disposición administrativa o reglamentaria que se oponga a su contenido.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cualquier asunto no previsto en el presente Reglamento Escolar, será turnado por el área correspondiente para la resolución del Rector.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Reglamento Escolar podrá ser reformado y/o adicionado a petición del Rector o por la modificación de la normatividad que emita la autoridad educativa.

Octubre de 2023

